

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL MORROPÓN – SIAL MORROPÓN.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local Morropón – SIAL Morropón (en adelante **CONVENIO**), que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo - El Chipe, Provincia y Departamento Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, Licenciado **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado mediante resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-a-2010-JNE, con fecha 23 de diciembre de 2010, para el periodo 2011 a 2014; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN**, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con domicilio legal en Jirón Cuzco N° 421 ciudad de Chulucanas, representada por su Alcalde, señor **JOSÉ RAMÓN MONTENEGRO CASTILLO**, con DNI N° 32545986, debidamente autorizado para suscribir el **CONVENIO**, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultado a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.S. N° 008-2005-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ordenanza Regional N° 209-2011/GRP-CR, Oficializa el Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR Piura.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR, Aprueba el Reglamento del SIAR Piura.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

Con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada, el presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **LAS PARTES** para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (en adelante SIAL) en la provincia de Morropón, como un instrumento de gestión ambiental local en el

marco de la implementación de sus sistemas locales de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objetivo del presente **CONVENIO**, ambas partes se comprometen a disponer las acciones necesarias, que a cada uno le compete:

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 4.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el software necesario para la operación y administración del SIAL, debiendo contar con las capacidades técnicas, tecnológicas y de información, en el caso de que **LA MUNICIPALIDAD** no cuente con las capacidades tecnológicas para su operación, el aplicativo SIAL se ubicará en los servidores del SIAR Piura hasta que la institución supere estas deficiencias.
- 4.1.2 Capacitar a los designados por **LA MUNICIPALIDAD** para la administración y manejo del SIAL.
- 4.1.3 Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la etapa de registro inicial con personal que designe para tal fin.
- 4.1.4 Absolver consultas sobre el manejo del SIAL.
- 4.1.5 Asegurar la integridad y fácil acceso a la información que administre el SIAR Piura.
- 4.1.6 Difundir el SIAL a través del SIAR Piura y portal institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.1.7 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en toda gestión conducente a obtener la entrega de información sustancial para el SIAL, de aquellas entidades identificadas como fuentes de información.
- 4.1.8 Capacitar al personal designado para la administración y manejo del SIAL así como a las entidades generadoras de información respecto de los indicadores ambientales, y asesorarlos en la definición de los indicadores ambientales para la provincia.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Designar a un administrador responsable del SIAL, así como una o más personas encargadas del manejo del SIAL, debiendo proveerles de un ambiente adecuado para su labor.
- 4.2.2 Alojar el software desarrollado para el SIAL en su servidor institucional asignado el dominio o subdominio respectivo, siempre y cuando cuenten con la capacidad tecnológica para hacerlo, en caso contrario podrá ser alojado en los servidores del SIAR Piura temporalmente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** pueda hacerlo.
- 4.2.3 Facilitar la asistencia de las personas encargadas del manejo del SIAL a los talleres de capacitación organizados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, la misma que se realizará en el lugar y fecha establecida por mutuo acuerdo.
- 4.2.4 Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la capacitación en referencia, el Administrador del SIAL deberá remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** un informe preliminar en el que se detallará lo siguiente:
 - ✓ Un plan de trabajo anual, el cual será parte de la agenda ambiental local de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - ✓ Listado de Instituciones generadoras de información ambiental en la Provincia.
 - ✓ Construir diagramas o flujos de información de las instituciones identificadas como generadoras de información.
 - ✓ Un inventario de información ambiental disponible en la Provincia, con asesoría de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2.5 Integrar la información ambiental de la Provincia en el SIAL.
- 4.2.6 Identificar a las potenciales fuentes de información del SIAL y priorizar las mismas conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2.7 Coordinar con las entidades identificadas como fuentes de información, la provisión de la misma.
- 4.2.8 Capacitar a las entidades proveedoras de información en la entrega de datos a ingresarse en la base de datos.



- 4.2.9 Monitorear el cumplimiento de la provisión de información por parte de las entidades identificadas como fuentes de información.
- 4.2.10 Promover el uso de la información del SIAL, por medio de notas de prensa, difusión en eventos u otras modalidades que tengan el mismo propósito.
- 4.2.11 Brindar la información que contendrá el SIAL a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a otros nodos del SIAL que hayan implementado en Piura y al público en general.
- 4.2.12 Asistir a las reuniones de coordinación que **EL GOBIERNO REGIONAL** convoque.

4.3 OBLIGACIONES COMUNES

- 4.3.1 Aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la ejecución de las actividades conjuntas que correspondan, en beneficio del desarrollo de la Región Piura.



CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente **CONVENIO**, las partes se comprometen a destinar los recursos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivas funciones y su presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, sea de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente **CONVENIO** será de veinticuatro (24) meses, a partir de su suscripción, pudiéndose ampliar por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, si lo consideran necesario para la finalización del trabajo, para lo cual deberá comunicarse con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud o quien haga sus veces.

Cualquier cambio de los Coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicado por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA.- COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

- 9.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 9.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.



- 9.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, - Ley N° 4444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del **CONVENIO** suscrito. Transcurrido dicho plazo la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente **CONVENIO** quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y constará en una Adenda.
Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**.

En cualquiera de estos casos, la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución, deberá requerir o notificar a la otra, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, quedando resuelto de pleno derecho el presente **CONVENIO**, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente **CONVENIO**, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente **CONVENIO**, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente **CONVENIO**, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura a los 14 días del mes de **AGOSTO** de 2014.

LIC. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA

SR. JOSÉ RAMÓN MONTENEGRO CASTILLO
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN